

SOLICITANTE	PROYECTO	CAUSA DE EXCLUSIÓN/DESESTIMACIÓN
Alfredo García Barroso	“Ama/rosso”	Puntuación insuficiente
Jose Ignacio López Díaz	“Bosques, jardines y esculturas”	Puntuación insuficiente
Lara García Reyne	“Mirar Ruanda. Una historia de extrañamiento y enredo”	Puntuación insuficiente
José Carlos Cabello Millán	“Rampa. Silencios en la vorágine”	Puntuación insuficiente
Norberto González Jiménez	Ciclo de conferencias y taller	Excluido por no ser objeto de subvención
Daniel Charquero Iglesias	“Sala de estar”	Puntuación insuficiente
Marlon Souza de Azambuja	“Metaesquemas Madrid”	Puntuación insuficiente
Jesús María Calero Garrote	“El alma de un cuerpo”	Puntuación insuficiente
Ricardo Merino Sáez	“Nido”	Puntuación insuficiente
Elena Jiménez Moreno	“Gulliver o el viaje”	Puntuación insuficiente
Sandra Torralba Pastor	“Estranged Sex”	Puntuación insuficiente
Jesús Alonso Otero	“Arquitectura democrática brasileña”	Puntuación insuficiente
Manuel Rufo Cabello	“Mistic City”	Puntuación insuficiente
Laura Lio Martorelli	“Rondas, hay rondas de columnas”	Puntuación insuficiente
Mónica Desirée Sánchez Aranegui	“15080”	Puntuación insuficiente

(03/42.848/09)

Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno

4369 *ORDEN 1986/2009, de 26 de noviembre, por la que se deniegan subvenciones solicitadas al amparo de la convocatoria de ayudas a municipios y mancomunidades de la Comunidad de Madrid en materia de actividad museística.*

Mediante Orden 678/2009, de 15 de abril, de la Consejería de Cultura, Deporte y Turismo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 6 de mayo de 2009), se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios y mancomunidades de la Comunidad de Madrid en materia de actividad museística. En desarrollo de la anterior, por Orden 566/2009, de 1 de julio, de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 1 de julio de 2009), se convocaron las subvenciones para las líneas de actuación de estudio, inventario y divulgación de fondos museísticos municipales, así como para la adquisición y mejora de instalaciones, equipamiento y colecciones municipales correspondientes al ejercicio 2009.

A la vista de las solicitudes recibidas y de su valoración por parte de la Comisión de Evaluación de las ayudas reunida en fecha 9 de octubre de 2009, se ha elevado Propuesta de Resolución por la Dirección General de Archivos, Museos y Bibliotecas.

Por todo ello, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y artículo 7.1.a) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Primero

Desestimar o excluir las solicitudes presentadas por los municipios y mancomunidades que se citan en los Anexos de la presente Orden, por las causas que se detallan en el mismo.

Segundo

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer. Todo ello, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero

Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 26 de noviembre de 2009.—El Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno, PDF (Orden 1884/2009, de 19 de noviembre), la Viceconsejera de Cultura, Concepción Guerra Martínez.

ANEXO

ESTUDIO, INVENTARIO Y DIVULGACIÓN DE FONDOS MUSEÍSTICOS

MUNICIPIO/MANCOMUNIDAD	CAUSA DE DESESTIMACIÓN/EXCLUSIÓN
Alcobendas. Arte en la Ciudad. Colección Pública de Fotografía	Excluido por presentación de la solicitud fuera de plazo
Los Santos de la Humosa. Museo Fotográfico	Excluido por no aportar la documentación requerida
Móstoles	Excluido por no aportar el documento del artículo 3.3.a) de las bases reguladoras
Puebla de la Sierra. Colección escultórica municipal “Valle de los Sueños”	Excluido por presentación de la solicitud fuera de plazo
Valdemanco. Archivo municipal.	Desestimado por obtener puntuación insuficiente

ANEXO II

ADQUISICIÓN Y MEJORA DE INSTALACIONES, EQUIPAMIENTO Y COLECCIONES

MUNICIPIO/MANCOMUNIDAD	CAUSA DE DESESTIMACIÓN/EXCLUSIÓN
Alcobendas. Arte en la Ciudad. Colección Pública de Fotografía	Excluido por presentación de la solicitud fuera de plazo
Collado Mediano. Centro de Interpretación Posada Romana	Excluido por no aportar la documentación requerida
Daganzo. Museo de Daganzo	Desestimado por obtener puntuación insuficiente
Fuenlabrada. Centro de Arte Tomás y Valiente (CEART)	Excluido por no tratarse de un Museo, sino de una sala de exposiciones
Leganés	Excluido por no aportar el documento del artículo 3.3.a) y 3.3.e) de las bases reguladoras
Los Santos de la Humosa. Museo Fotográfico	Excluido por no aportar la documentación requerida
Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias. Necrópolis Visigótico-Medieval	Excluido por presentación de la solicitud fuera de plazo
Puebla de la Sierra. Colección escultórica municipal "Valle de los Sueños"	Excluido por presentación de la solicitud fuera de plazo
Valdilecha. Sala de Exposiciones	Excluido por no tratarse de un Museo, sino de una sala de exposiciones

(03/42.849/09)

Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno

4370 *RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2009, de la Directora General de Juventud, por la que, en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica Orden 711/2009, de 14 de julio, por la que se declara el reintegro total de una subvención a una empresa, de conformidad con la orden de ayudas a proyectos juveniles generadores de empleo estable para el año 2007. Estas ayudas están cofinanciadas en un 50 por 100 por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo FSE Objetivo Competitividad Regional y Empleo (2007-2013) de la Comunidad de Madrid.*

El Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno ha dictado Orden 711/2009, de 14 de julio, por la que se declara el reintegro total de una subvención a una empresa. La notificación a la empresa interesada se ha intentado en dos ocasiones conforme a la exigencia contenida en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que se haya conseguido practicar por causas no imputables a la Administración.

Por ello, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.5 del mismo texto legal, se procede por la presente a publicar dicha Orden de reintegro, cuyo texto íntegro se une como Anexo. Asimismo, se informa al interesado que también se ha efectuado la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

Madrid, a 23 de octubre de 2009.—La Directora General de Juventud, Guadalupe Bragado Cordero.

ANEXO

Orden 711/2009, de 14 de julio, de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, de reintegro total de la subvención concedida a don Alexandru Mihaila al amparo de la Orden de Ayudas a Proyectos Juveniles Generadores de Empleo Estable.

Visto el expediente de subvención correspondiente a la empresa citada, tramitado en su día con arreglo a la Orden 7332/2006, de 14 de diciembre, de la Consejería de Educación, Reguladora de las Ayudas a Proyectos Juveniles Generadores de Empleo Estable, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Por Orden 369/2007/01, de 10 de octubre de 2007, le fue concedida a don Alexandru Mihaila, NIE X-4243979-L, expediente 058/07,

una subvención por importe de 21.000 euros que percibió en su totalidad con fecha 29 de diciembre de 2007 tras librarse el documento OK número 12-08-000285.

Segundo

El beneficiario no ha presentado la documentación de seguimiento exigida en el artículo 11.3 de la Orden 7332/2006, de 14 de diciembre.

Vista la mencionada Orden 7332/2006, de 14 de diciembre, el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, la Ley General Tributaria y la Ley Reguladora de la Hacienda Pública de la Comunidad de Madrid, a estos antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero

Con arreglo al artículo 3.8 de la mencionada Orden 7332/2006, de 14 de diciembre, la Dirección General de Juventud comprobará el cumplimiento de todos estos requisitos, tendrá libre acceso a toda la documentación que necesite y efectuará visitas y comprobaciones que considere necesario.

Segundo

El párrafo segundo del artículo 11 de la Orden 7332/2006, de 14 de diciembre, establece que "la empresa beneficiaria se compromete a mantener durante al menos un año desde la notificación de la Orden individualizada de concesión los empleos que hayan sido subvencionados", y, por su parte, en el párrafo sexto se establece que "podrá dejarse sin efecto la subvención concedida, total o parcialmente, cuando cierre la empresa, se extingan puestos de trabajo subvencionados o no se aporte la documentación requerida o bien, si el solicitante incumpliere cualquier requisito exigido en la Orden de convocatoria" (...), "estando obligado al oportuno reintegro, total o parcial, según el caso, a la Tesorería General de la Comunidad de Madrid, previa certificación de descubierto de las cantidades percibidas en concepto de subvención más los intereses legales".

Tercero

En este caso, al no presentar la documentación acreditativa del cumplimiento del período de seguimiento procede la devolución de la totalidad de la subvención concedida (21.000 euros).

Cuarto

Para lo supuestos de incumplimiento, la obligación del reintegro de la subvención más los intereses se ampara no solo en el citado artículo 11 de la Orden 7332/2006, de 14 de diciembre, sino también en el artículo 32 de la Ley Reguladora de la Hacienda Pública de la Comunidad